



INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 115/2014

DESIGNA INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO PARA
CONFORMAR EL COMITÉ DE MANEJO DE LA PESQUERIA
DE CRUSTÁCEOS Y SUS ESPECIES ASOCIADAS,
ARCHIPIELAGO JUAN FERNÁNDEZ E ISLAS
DESVENTURADAS.

Mayo de 2014

I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo proporcionar las bases para los criterios, requisitos y plazos para la conformación del Comité de Manejo de la Pesquería de Crustáceos y sus Especies Asociadas, Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas.

II. ANTECEDENTES

Antecedentes Generales de la Pesquería.

Aproximadamente a 360 millas náuticas de la costa chilena, frente a Valparaíso, se encuentra un conjunto de islas oceánicas conocidas como el Archipiélago Juan Fernández. Este archipiélago del Pacífico Sur Oriental está compuesto de tres islas, las cuales están organizadas en dos subsistemas. Las características oceánicas y su alto grado de endemismo hacen de estas islas un ecosistema muy diferente respecto de la costa de Chile. Gracias a estas características, es declarado parque nacional desde 1935 y desde 1977, reserva mundial de la biósfera (www.unesco.org).

La pesquería de langosta es una actividad tradicional en Juan Fernández, disponiéndose de registros de captura desde los años 1930s, siendo considerada una de las pioneras en el país. Esta pesquería se ha basado históricamente en tres subsistemas de islas, siendo exclusivamente artesanal una flota principal que opera en las islas Robinson Crusoe y Santa Clara, una que opera en la isla Alejandro Selkirk y una tercera que opera esporádicamente en las islas Desventuradas. Una de las características más relevantes de la pesquería de langosta es el sistema establecido por la comunidad local que consiste en la explotación discreta de localidades identificables por coordenadas geográficas y conocidas bajo el nombre de "Marcas", sitios puntuales en las que se realizan las capturas, disponiendo cada pescador de un cierto número de Marcas, las cuales tienen la particularidad de entregar derechos de exclusividad pero son transferibles. Esto determina que la pesca en cada una de estas islas se desarrolle de forma ordenada y organizada, característica fundamental del manejo tradicional de esta pesquería, la cual no había sido reconocida como tal en la literatura anteriormente.

El desarrollo económico del archipiélago Juan Fernández se sustenta en gran medida en torno a las pesquerías de la langosta (*Jasus frontalis*), del cangrejo dorado (*Chaceon chilensis*) y varias especies ícticas (e.g. Breca, Vidriola, Jurel de Juan Fernández, Jerguilla, Anguila), siendo la principal de las actividades, la captura y comercialización de la langosta, aunque recientemente, ha surgido el interés para la explotación de cangrejo dorado.

Antecedentes Jurídicos.

Los Artículos 1° B y 1°C, recientemente incorporados a la Ley General de Pesca y Acuicultura establecen como objetivo de esta ley la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que



existan esos recursos. Asimismo, establece que se deberá considerar, al momento de adoptar las medidas de conservación y administración así como al interpretar y aplicar la ley, lo siguiente:

- a) Establecer objetivos de largo plazo para la conservación y administración de las pesquerías y protección de sus ecosistemas así como la evaluación periódica de la eficacia de las medidas adoptadas.
- b) Aplicar en la administración y conservación de los recursos hidrobiológicos y la protección de sus ecosistemas el principio precautorio, entendiendo que se deberá ser más cauteloso en la administración y conservación de los recursos cuando la información científica sea incierta, no confiable o incompleta, y no se deberá utilizar la falta de información científica suficiente, no confiable o incompleta, como motivo para posponer o no adoptar medidas de conservación y administración.
- c) Aplicar el enfoque ecosistémico para la conservación y administración de los recursos pesqueros y la protección de sus ecosistemas, entendiendo por tal un enfoque que considere la interrelación de las especies predominantes en un área determinada.
- d) Administrar los recursos pesqueros en forma transparente, responsable e inclusiva.
- e) Recopilar, verificar, informar y compartir en forma sistemática, oportuna, correcta y pública los datos sobre los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas.
- f) Considerar el impacto de la pesca en las especies asociadas o dependientes y la preservación del medio ambiente acuático.
- g) Procurar evitar o eliminar la sobreexplotación y la capacidad de pesca excesiva.
- h) Fiscalizar el efectivo cumplimiento de las medidas de conservación y administración.
- i) Minimizar el descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.
- j) Cada cinco años se evaluará la eficacia e implementación de las medidas de conservación y administración.

En el mismo sentido, la Ley faculta a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al establecimiento de "Planes de Manejo", los cuales **están definidos** como: "Un compendio de normas y conjunto de acciones que permiten administrar una pesquería basados en el conocimiento actualizado de los aspectos bio-pesquero, económico y social que se tenga de ella".

En el párrafo 3º, artículo 8º, 9ºbis y 10º, la Ley de pesca se refiere explícitamente a los planes de manejo y recuperación, indicando las pesquerías a las cuales es factible de aplicar, los contenidos y acciones generales a implementar. Asimismo, establece las estructuras orgánicas y procedimientos para la construcción e implementación de los planes de manejo.

El Artículo 9º bis se establece la facultad para implementar "Planes de Manejo" para pesquerías de recursos bentónicos (invertebrados y algas), aplicable a todo o parte de una región o regiones, el que deberá contener las menciones, el que se implementará de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 8º.

No obstante lo anterior, en la formulación de estos planes de manejo se deberá determinar los pescadores artesanales involucrados en la o las pesquerías que lo integren. En los casos en que éste sea aplicable sólo a una parte de la región o regiones, participarán los pescadores artesanales inscritos en la pesquería que cumplan con los criterios de participación establecidos en el plan, entre los cuales deberá considerarse el haber efectuado operaciones extractivas en el área de aplicación del plan. Sólo podrán continuar operando en el área quienes cumplan con los requisitos de participación y



operación establecidos en el plan. Al menos cada tres años se evaluará el esfuerzo pesquero aplicado al área, pudiendo la Subsecretaría, mediante resolución fundada, determinar el ingreso de nuevos pescadores artesanales, siempre que ello no afecte la sustentabilidad de la pesquería.

Además de las medidas de conservación y administración contempladas en esta ley, en los planes de manejo a que se refiere este artículo se podrán establecer por resolución del Subsecretario las siguientes medidas:

Rotación de áreas de pesca.

- a) Criterio y limitación de la extracción.
- b) Traslocación y repoblación de recursos bentónicos.
- c) Técnicas de extracción o cosecha.
- d) Instalación de arrecifes artificiales, de conformidad con los requisitos y características establecidas en el reglamento.
- e) Buenas prácticas, sustentabilidad y recuperación de ecosistemas.
- f) Programas de educación y capacitación.

En el plan de manejo se podrá considerar un procedimiento de certificación de la información de desembarque a que se refiere el artículo 63 de esta ley, el cual será efectuado, previa licitación, por entidades auditoras externas. La certificación de desembarques será obligatoria para todos los pescadores artesanales que participen en el plan de manejo. Los requisitos para la certificación serán establecidos por el Servicio, asimismo, la entidad que realice la certificación deberá ser evaluada anualmente por aquél y los resultados de dicha evaluación serán públicos.

Para la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere del plan de manejo, la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo que tendrá el carácter de asesora y será presidida por el funcionario que el Subsecretario designe al efecto. Dicho Comité deberá estar integrado por no menos de dos ni más de siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías de que se trate, así como un representante de las plantas de proceso, un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional y un representante del Servicio. La propuesta de plan de manejo será sometida a consulta pública a través del sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría, mediante mensaje radial y publicación en extracto en un diario de circulación regional. Se podrán formular observaciones dentro del plazo de un mes contado de la fecha de publicación en el sitio de dominio electrónico. Recibidas las observaciones, la Subsecretaría evaluará la pertinencia de reformular la propuesta y dará pública respuesta a las observaciones planteadas, aprobando el plan de manejo mediante resolución.

Una vez aprobado el plan de manejo será obligatorio para todos los pescadores artesanales, así como las embarcaciones, incluidas las transportadoras y las plantas de proceso.

Finalmente, el Artículo 10º, señala que los planes de manejo serán públicos y su consulta podrá efectuarse en las sedes de los Consejos Zonales de Pesca.

El D.S. N° (MINECON) 95 de 2013 establece el Reglamento para la designación y funcionamiento de los comités de manejo. En los artículos 1º al 5º se señalan definiciones, se ratifican los integrantes y los remplazos, se indica el



procedimiento de nombramiento de los integrantes institucionales y se faculta al presidente del Comité de Manejo para convocar a otros órganos del estado, fuera de los permanentes, cuando se estime conveniente disponer de su opinión. Tales invitados no tendrán derecho a voto.

En el artículo 6º, 7º y 8º, se establecen los procedimientos para definir los representantes del sector privado y los criterios de ponderación de los apoyos, los cuales deben ser fundados en un informe técnico, en el que se deben señalar los siguientes aspectos:

1. Numero específico de representantes del sector artesanal, por zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería, debiendo considerarse a lo menos: a) habitualidad en la actividad desarrollada, b) coeficiente de participación en el Régimen Artesanal de Extracción (si hubiere), c) antigüedad en el Registro, d) toneladas desembarcadas, y, e) otros criterios objetivos que permitan establecer diferencias no arbitrarias entre un pescador u otro.
2. Los criterios para determinar al representante de las plantas de proceso, los que deberán estar asociados a las unidades de pesquería o regiones en que se aplica el plan.
3. El plazo de duración de la designación de los representantes de cada uno de los sectores, el cual corresponderá a cuatro años.
4. Antecedentes a presentar por los postulantes, el plazo para las postulaciones y la fecha de los resultados.

En lo que respecta a los apoyos, se elegirá al representante de presente la mayor cantidad de apoyos, en base a los criterios establecidos. En todos los casos, el apoyo podrá ser proporcionado de manera individual o asociada, por organización de pescadores o por las organizaciones de plantas de proceso. Se establece en la resolución el procedimiento para resolver los casos de empates si es necesario.

Asimismo, se establece el procedimiento para el nombramiento de los miembros institucionales del Comité de Manejo.

III. DISEÑO COMITÉ DE MANEJO

La conformación del Comité de Manejo para las pesquerías de Crustáceos de Juan Fernández y sus especies asociadas, al a ser consideradas las especies langosta y cangrejo dorado, recursos de hábitos bentónicos, la conformación del comité debe regirse por lo establecido en el artículo 8º, 9º bis y 10º de la Ley General de Pesca y Acuicultura y lo establecido en el Reglamento (D.S. (MINECON) N° 95 de 2013). En este sentido, el comité debe tener representantes del sector plantas de proceso y del sector artesanal del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas.

1. Especies incorporadas en el Plan de Manejo

Crustáceos:

Langosta de Juan Fernández (*Jasus frontalis*)

Cangrejo Dorado (*Chaceon chilensis*)

Especies Ícticas:

Breca (*Nemadactylus gayi*)

Jurel (*Caranx georgianus*)

Jerguilla (*Girella albotriata*)

Anguila (*Gymnotorax porphyurus*)

Vidriola (*Seriola lalandi*)

2. Área de Cobertura del Plan de Manejo

La actividad en torno a la pesquería de las especies identificadas se desarrolla exclusivamente en torno al Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas, ambos territorios dependientes administrativamente de la V Región. No se registra actividad en ninguna otra zona del país. Los sistemas insulares corresponden a: Isla Robinson Crusoe-Santa Clara, Isla Alejandro Selkirk, Isla San Félix e Isla San Ambrosio (Figura 1).

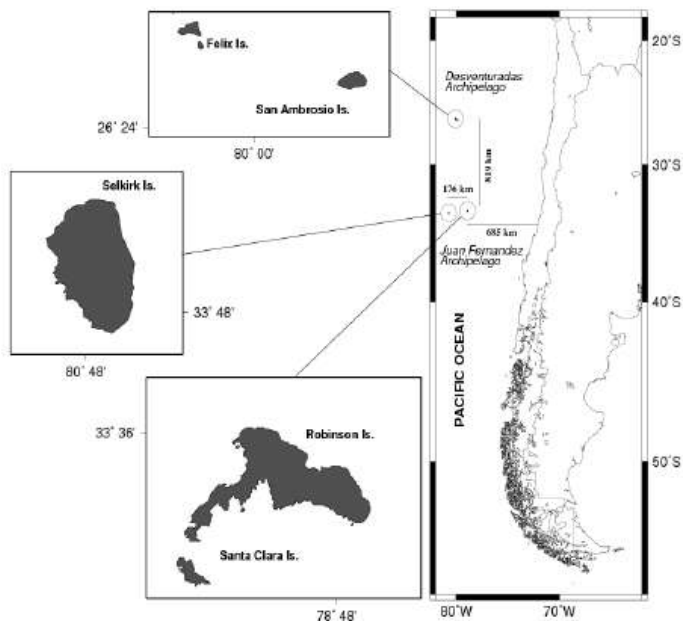


Figura 1: Área de distribución de la langosta de Juan Fernández, el cangrejo dorado y especies ícticas de importancia comercial.



3. Representación Sector Privado

3.1 Representantes del Sector Artesanal

A enero de 2014, el RPA de pescadores inscritos en Juan Fernández alcanzaba a 257 pescadores activos, inscritos en las diversas especies que conforman el plan de manejo de crustáceos y su fauna asociada en el Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas.

El número de embarcaciones activas, que explotan habitualmente los recursos identificados para la presente propuesta, se encuentra en alrededor de 75, de las cuales alrededor de 20 lo hacen en Isla Alejandro Selkirk, y eventualmente (dependiendo de las condiciones comerciales) un grupo de no más de 10 embarcaciones se trasladan a Islas Desventuradas. Cabe señalar que las embarcaciones que operan en los recursos son exclusivamente de caleta base en el Archipiélago Juan Fernández, ya sea Robinson Crusoe o Alejandro Selkirk. No existe actividad comercial de otras embarcaciones de la región, aun cuando tienen las especies autorizadas.

En el Archipiélago existen tres organizaciones formales de pescadores artesanales, las que corresponden a: Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales (STIPA) de Juan Fernández; Sindicato de Pescadores Isla Alejandro Selkirk (SPIAS) y, Agrupación de Pescadores y Dueños de Embarcaciones de Juan Fernández. Además se registra un grupo de pescadores no afiliados a ninguna de ellas.

Considerando el número de pescadores inscritos en el Archipiélago, la distribución espacial del esfuerzo, los sistemas de administración propios de la comunidad pesquera local y el nivel de identificación local de la pesquería, los representantes en el Comité de Manejo de la Pesquería de Crustáceos y sus Especies Asociadas, Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas corresponde a:

4 Representantes (y sus respectivos suplentes) para los pescadores que operan en Isla Robinson Crusoe-Santa Clara.

2 Representantes (y sus respectivos suplentes) para los pescadores que operan en Isla Alejandro Selkirk.

1 Representante (y su respectivo suplente) para los pescadores que operan en Islas Desventuradas.

3.2 Representante del Sector Plantas de Proceso

El artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala que en el comité de manejo debe incorporar un representante de las plantas de proceso, que procesen los recursos involucrados en el plan.

En virtud de lo establecido en el reglamento (D.S. (MINECON) N°95 de 2013), pueden postular un representante los titulares de plantas de proceso que hayan procesado los recursos involucrados en el plan, dentro del área de aplicación del plan. De acuerdo a los registros del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un total de 5 plantas de proceso han declarado abastecimiento de materia los años 2011 y 2012, en la Comuna de Juan Fernández.

Código Planta	Nombre Planta	Dirección Planta	Total 2011-2012 (toneladas)	% Participación
5277	CHAMORRO MUENA, PEDRO RAMON	Calle El Yunque N° 181, Isla Robinson Crusoe	6,23	34%
5301	RIVADENEIRA RECABARREN, TEODORO R.	Sitio N° 9, Manzana N° 7, Isla Robinson Crusoe	4,726	26%
5311	LLANQUIN RECABARREN, LUIS HERIBERTO	Casa N°2, Población Santa Clara, Isla Robinson Crusoe	3,779	21%
5312	ARAVENA ORTIZ, RUDY ENZO	Pasaje Las Cavernas N° 43, Isla Robinson Crusoe	2,569	14%
5313	CHAMORRO BURGOS, ANDRÉS SEBASTIÁN	La Pólvora N° 266, Isla Robinson Crusoe	0,944	5%

En virtud de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 95 de 2013, la representación de las plantas corresponde a:

Un representante para las plantas de proceso, donde tendrán derecho a elegir un representante los titulares de plantas de proceso que tengan registro de ingreso de materia prima, de acuerdo a la ponderación de los apoyos establecida.

IV. POSTULACIONES Y APOYOS AL COMITÉ DE MANEJO

Como se indica en la Ley y el Reglamento, tanto el sector artesanal y plantas de proceso podrán postular representantes al comité de manejo, los cuales deberán disponer de los apoyos de los integrantes del respectivo sector al cual representan.

1. Representantes del Sector Artesanal

Los postulantes al comité de manejo para el sector artesanal pueden ser postulados y recibir apoyos tanto de las organizaciones, como de los pescadores artesanales en forma independiente. Para esto, deberá regirse por los procedimientos y utilizar los formularios y formatos especialmente dispuestos para este efecto por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura,

Dicho formulario deberá ser suscrito por el interesado o el representante de la organización que presente la nominación y/o apoyo, el que contendrá a lo menos la siguiente información:

1. Nombre del interesado (pescador individual) o razón social de la organización (Sindicato o similar) que postula y apoya.
2. R.U.T. y Registro Pesquero Artesanal del pescador ó R.SU., R.G.A., R.U.T. u Otro de la Organización que postula y apoya, cuando corresponda.



3. Fono de contacto del pescador u Organización que postula y apoya.
4. Nombre completo, RUT y Firma del representante legal de la organización que postula y apoya, cuando corresponda.
5. Nombre completo y R.U.T. de los postulados al Comité. La postulación deberá individualizar a un titular y a un suplente.

En caso de postulaciones efectuadas por organizaciones, se deberá adjuntar a la postulación un certificado de existencia y vigencia legal de la organización que presenta postulación indicando directiva vigente. El certificado deberá ser emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha de la postulación.

Si el apoyo es otorgado por una organización, se computará para efectos del apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta el apoyo y que se encuentren inscritos en la pesquería. Asimismo, se deberá entregar una copia en medios magnéticos de la lista de integrantes que estuvieron presentes en la asamblea que definió el titular y suplente a postular y/o apoyar. Se deberá acompañar el nombre del representante legal y poder suficiente del mismo con una antigüedad no superior a tres meses a la fecha de la postulación.

Si el o los pescadores artesanales que hacen apoyos pertenecen a una organización que hizo postulación, la Subsecretaría descontará automáticamente sus aportes de la organización.

Cada postulante al cargo en el comité de manejo y su suplente, deberá presentar una carta dirigida al Sr. Subsecretario manifestando su aceptación al cargo que postula, de acuerdo a los formularios disponibles para tal efecto.

Unidad de cuenta

La unidad de cuenta para los representantes del sector artesanal se sustentará en dos criterios:

El primer criterio corresponde a la categoría de inscripción vigente y activa en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, diferenciando armador artesanal de pescador artesanal propiamente tal.

El segundo criterio pondera el apoyo de acuerdo a las especies que dispone inscritas el pescador artesanal en el registro pesquero artesanal: cuando este tiene la categoría en el registro de armador con autorización para langosta y/o cangrejo dorado, cuando es armador y tiene la categoría en el registro de armador sin autorización para langosta y/o cangrejo dorado y cuando es pescador artesanal propiamente tal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Inscripción Pescador Artesanal	Requisitos	Ponderación
Armador Artesanal	Con inscripción de Langosta y/o Cangrejo Dorado	5
Armador Artesanal	Sin inscripción de Langosta y/o Cangrejo Dorado	3
Pescador Artesanal propiamente tal	Con inscripción de cualquiera de las especies identificadas en el plan de manejo	1



Cada pescador u organización puede emitir un solo apoyo, cada quien decide, de acuerdo a sus preferencias, si apoya a representante de Robinson Crusoe/Santa Clara, Alejandro Selkirk ó Islas Desventuradas. Si emite más de un apoyo, se eliminarán ambos.

2. Apoyos Representante del Sector Plantas de Proceso.

Los postulantes al comité de manejo para el sector plantas de proceso pueden ser postulados y recibir apoyos tanto de las organizaciones, como de los titulares de plantas de proceso en forma independiente. Para esto, deberá regirse por los procedimientos y utilizar los formularios y formatos especialmente dispuestos para este efecto por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura,

Dicho formulario deberá ser suscrito por el interesado o el representante de la organización que presente la nominación y/o apoyo, el que contendrá a lo menos la siguiente información:

1. Nombre completo de la Planta u organización de plantas de proceso que postula y apoya.
2. RSU, R.A.G., R.U.T. ó Número de Registro de Planta, de planta de proceso u organización que postula y apoya.
3. Nombre completo y firma del representante legal de la planta de proceso u organización.
4. Nombre completo y R.U.T. de los apoyados para conformar el Comité. En el apoyo se deberá individualizar a un titular y a un suplente.

En caso de postulaciones efectuadas por organizaciones, se deberá adjuntar a la postulación un certificado de existencia y vigencia legal de la organización que presenta postulación indicando directiva vigente. El certificado deberá ser emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha de la postulación.

Si el apoyo es otorgado por una organización, se computará para efectos del apoyo, sólo a los titulares de planta que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta el apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el nombre del representante legal y poder suficiente del mismo con una antigüedad no superior a tres meses a la fecha de la postulación

Si el o los pescadores artesanales que hacen apoyos pertenecen a una organización que hizo postulación, la Subsecretaría descontará automáticamente sus aportes de la organización.

Cada postulante al cargo en el comité de manejo y su suplente, deberá presentar una carta dirigida al Sr. Subsecretario manifestando su aceptación al cargo que postula, de acuerdo a los formularios disponibles para tal efecto.



Unidad de cuenta

La unidad de cuenta para hacer la nominación será proporcional a las toneladas de abastecimiento de materia prima de Langosta, Cangrejo Dorado, Breca, Vidriola, Jurel, Jerguilla y Anguila a las plantas de proceso, de acuerdo a la información de abastecimiento de materia prima informada por el Servicio Nacional de Pesca correspondiente a los años 2011 y 2012.

IV. PLAZOS PARA LA POSTULACION Y APOYO

Los plazos establecidos para el proceso de postulación y entrega de apoyos para la conformación del presente Comité deben considerar las particularidades de conectividad y temporalidad de las actividades extractivas en el Archipiélago Juan Fernández, en la que una vez que empieza la temporada de langosta, los pescadores se trasladan a zona de pesca, para regresar a finales de la temporada de pesca de langosta. Por otra parte, fuera de temporada de Langosta, una parte importante de los pescadores sale de las islas. Por tanto es necesario disponer de un tiempo más amplio y acotado a la dinámica de la pesquería y sus operadores, con la finalidad de asegurar la mayor cantidad de pescadores participantes en el proceso. En consecuencia a lo anterior, se recomiendan los siguientes plazos:

- I. Cierre de postulaciones: hasta el 30 de septiembre de 2014. Las postulaciones se recibirán en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de Valparaíso, en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Apertura de Sobres: cinco días hábiles luego de finalizado el plazo de postulación.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde la apertura de sobres.